

Dictamen sobre los Estados Financieros

1. Fui contratado para auditar los estados financieros de PARAISOCENTER S.A. que se acompañan, que comprenden el balance general al 31 de diciembre del 2011, el estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio de los accionistas y el estado de flujos de efectivo por el año entonces finalizado, y un resumen de las políticas contables importantes y otras notas aclaratorias. Los estados financieros por el año terminado el 31 de diciembre del 2010 fueron auditados por otros Auditores Independientes.

Responsabilidad de la Administración de la Compañía por los Estados Financieros

2. La Administración es responsable de la preparación y presentación razonable de estos Estados Financieros de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Contabilidad (NEC), que constituyen los principios de contabilidad generalmente aceptados a la fecha de los estados financieros adjuntos. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener el control interno relevante a la preparación y presentación razonable de los estados financieros, de tal forma que estén libres de representaciones erróneas de importancia relativa, ya sea debido a fraudes o errores, seleccionando y aplicando políticas contables apropiadas y haciendo estimaciones contables que sean razonables de acuerdo con las circunstancias.

Responsabilidad del Auditor Externo

3. Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre estos Estados Financieros, basada en la realización de la auditoría. Mi auditoría ha sido efectuada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (NIAA's) emitidas por el International Auditing and AssuranceStandardsBoard (IAASB). Dichas normas requieren que se cumpla con requerimientos éticos, se planifique y desempeñe la auditoría para obtener la seguridad razonable sobre el hecho de que los Estados Financieros están libres de representación errónea de importancia relativa.

Una auditoría comprende la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría, sobre los saldos y transacciones, así como las revelaciones presentadas en los Estados Financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del Auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en los Estados Financieros, ya sea debido a fraude o a error. Al hacer esas evaluaciones del riesgo, el auditor considera el control interno relevante a la preparación y presentación razonable de los Estados Financieros por la entidad, para diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el fin de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye evaluar la propiedad de las políticas contables usadas y

lo razonable de las estimaciones contables hechas por la Administración, así como evaluar la presentación general de los Estados Financieros.

Limitación en el alcance:

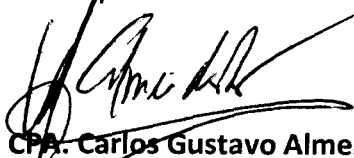
4. Para el proceso de auditoría recibí de la Gerencia General los estados financieros adjuntos, cortados al 31 de diciembre del 2011, sin acompañar los respectivos anexos y análisis de saldos de los rubros y cuentas contables que se muestran en los mismos; debido a lo cual, no me ha sido posible obtener la evidencia de auditoría suficiente y apropiada sobre la definición, reconocimiento, medición y revelación, con observancia de las Nomas Ecuatorianas de Contabilidad y disposiciones legales vigentes, en todos los activos, pasivos, patrimonio neto, ingresos y gastos, que conforman tales estados financieros.

Abstención de Opinión:

5. Debido a la importancia del asunto indicado en el párrafo 4., no me ha sido posible obtener suficiente evidencia apropiada de auditoría para fundamentar una opinión de auditoría, por lo cual, no expreso una opinión sobre los estados financieros de PARAISOCENTER S.A. al 31 de diciembre de 2011.

Énfasis

6. Sin modificar mi dictamen, es necesario enfatizar que con fecha 9 de junio del 2014 la Superintendencia de Compañías del Ecuador emitió la Resolución No. SC-INC-DNASD-SD-14-0003801 mediante la cual se declaran como inactivas una serie de compañías, entre ellas PARAISOCENTER S.A., por no haber cumplido por dos o más años consecutivos con el Art. 20 de la Ley de Compañías, el mismo que establece que las compañías sujetas a la vigilancia y control de la Superintendencia de Compañías enviaran a ésta, en el primer cuatrimestre de cada año: copias autorizadas de los estados financieros, memorias e informes de los organismos de fiscalización establecidos por la Ley, nomina de Administradores, Representantes Legales y Accionistas, así como los demás datos que contemplan las disposiciones legales. La Resolución arriba mencionada previene a los Administradores que si transcurridos el término de treinta días a partir de la notificación de la misma, la Compañía persiste en su inactividad, ésta podrá ser disuelta de conformidad con la Ley de Compañías. Esta situación, junto con el asunto expuesto en el párrafo 4. Indica la existencia de una incertidumbre significativa que da lugar a dudas importantes sobre la continuidad de la Compañía como negocio en marcha.



CPA. Carlos Gustavo Almeida Redrován
SC-R.N.A.E.: 830
RNC: 22.980

Guayaquil, 8 de abril del 2015